MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Resolución Directoral N° 0026-2015-MINAGRI-OGA

Lima, 05 de Febrero del 2015

VISTO:

El Informe Técnico Nº 017-2015-MINAGRI-OGA-OAP de fecha 04 de febrero de 2015, emitido por la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio y;

CONSIDERANDO:

Que, con Orden de Servicio N° 2014-0001847, se contrataron los servicios del Ing. Francisco Rivera Rivera para el servicio de Liquidación Técnica de la Obra "Rehabilitación de la Estructura de la Bocatoma y Canal de Riego Llanza y Simpayhuasi del Distrito de Luricocha Provincia de Huanta – Ayacucho" por el monto de S/. 4,500.00 (Cuatro Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles);

Que, con Informe N° 0232-2014-MINAGRI-DVDIAR/DGIAR-DG la Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego adjunta la Liquidación Técnica de la Obra "Rehabilitación de la Estructura de la Bocatoma y Canal de Riego Llanza y Simpayhuasi del Distrito de Luricocha Provincia de Huanta – Ayacucho" presentada por el Ing. Francisco Rivera Rivera, dando la Conformidad del Servicio y solicita la cancelación por el importe de S/. 4,500.00 (Cuatro Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles);

Que, con Memorándum N° 020-2015/MINAGRI-OGA-OT, el Director de la Oficina de Tesorería informa que por error involuntario se registró un tipo de recurso que no correspondía a la respectiva fuente de financiamiento o rubro, motivo por el cual no se pudo efectuar el respectivo proceso de giro para el pago de la Orden de Servicio indicada anteriormente y solicita el Reconocimiento de Pago por Devengado;

Que, con Informe Técnico N° 017-2015-MINAGRI-OGA-OAP el Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio concluye que, se ha generado un adeudo pendiente de cancelación conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, habiéndose evaluado la obligación pendiente de pago correspondiente a ejercicios anteriores, a favor del Ing. Francisco Rivera Rivera, considerando que el expediente materia del análisis contiene la documentación sustentatoria y reúne los requisitos para el reconocimiento de pago de Crédito Devengado, recomendando efectuar el pago por el importe antes referido;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15, en su artículo 9°, numeral 9.1, señala que *"El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la Conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo 8° (Documentación para la fase de Gasto Devengado), luego de haberse verificado, por parte del área responsable: inciso b), "La prestación satisfactoria de los servicios";*

Que, para efectos de Reconocimiento de Crédito Devengado, al informe antes referido, indica que la documentación se sustenta con la Orden de Servicio N° 2014-00001847, Recibo por Honorarios Electrónico N° E001-3, Conformidad del Servicio, y documentación complementaria relacionado al servicio de Liquidación Técnica de la Obra "Rehabilitación de la Estructura de la Bocatoma y Canal de Riego Llanza y Simpayhuasi del Distrito de Luricocha Provincia de Huanta – Ayacucho", servicio que fue prestado por el Ing. Francisco Rivera Rivera;

Que, en el presente ejercicio fiscal existe disponibilidad presupuestal, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para proceder con la cancelación del adeudo pendientes de pago vía reconocimiento de crédito devengado; conforme se aprecia en el Certificado de Crédito Presupuestario N° 00225, Nemónico 0116 emitido del Módulo del Proceso Presupuestario MPP – SIAF;

Que, los artículos 7° y 8° del "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establecen que *"el Director General de Administración o funcionario homólogo del Organismo deudor, resolverá en primera instancia, denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente"*;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048, y el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego; y la Directiva N° 03-2012-AG/OA, *"Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Créditos Devengados en el Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI"*;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el pago de crédito devengado por el importe total, de S/. 4,500.00 (Cuatro Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles), a favor del Ing. Francisco Rivera Rivera, por el servicio de Liquidación Técnica de la Obra "Rehabilitación de la Estructura de la Bocatoma y Canal de Riego Llanza y Simpayhuasi del Distrito de Luricocha Provincia de Huanta – Ayacucho", de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Reconocer el gasto del Ejercicio Anterior, con cargo a la cadena Programática Funcional: 2 9001 3999999 5000003 10 006 0008 Meta 00004 Actividades Administrativas, Nemónico 0116 y Especifica de Gastos 2.3.27.1199 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura y Riego - Administración Central.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego, remitiéndole los antecedentes correspondientes.

Artículo 4°.- Autorizar a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería, a efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento de la ejecución del gasto público en las etapas del compromiso, devengado y pago.

Artículo 5°.- Remítase copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio: así como al interesado, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

JAVIER ERASMO CARMELO RAMOS
Director General
Oficina General de Administración